

Dirección de Biblioteca de la Corte de Justicia de San Juan



Boletín Informativo semanal NOVEDADES JURÍDICAS



La edición de este boletín cuenta con hipervínculos para acceder a la información citada.

Catálogo Bibliográfico

Publicaciones

Servicios de Información Jurídica

Jurisprudencia Provincia de San Juan

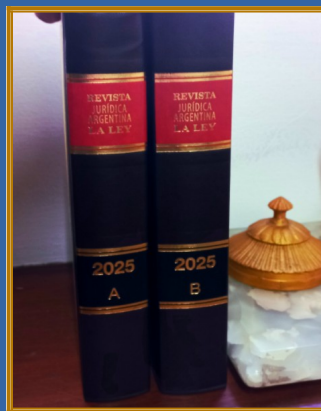
Seguinos en:



Visita nuestro Catálogo Bibliográfico



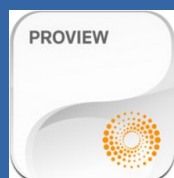
Para consulta y solicitud de bibliografía enviar mail a:
pedidosbibliocorte@jussanjuan.gov.ar



Servicios de Información Jurídica en Anexo Aberastain del Poder Judicial:

Abogados, estudiantes y público en general pueden acceder de forma gratuita a las bases de información jurídica para consulta de legislación, doctrina y jurisprudencia a través de las computadoras destinadas a tal fin en la Biblioteca de la Corte ubicada en:

Rivadavia 502 Este, Ciudad, San Juan (ver por fuera)



Viernes 24 de julio 2026

JURISPRUDENCIA NACIONAL

Revocaron el sobreseimiento de Fernando Espinoza y ordenaron la realización del juicio oral a la brevedad

CÁMARA NACIONAL DE CASACION EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

17/07/2026

"Rakauskas, Melody Jacqueline y otro s/ Querella."

Dejaron sin efecto la resolución que dispuso el sobreseimiento del actual intendente del partido de La Matanza, Fernando Espinoza, acusado por la presunta comisión del delito de abuso sexual, presuntamente cometido contra Melody Rakauskas, quien se desempeñaba como su secretaria privada, y ordenaron la realización del juicio oral a la mayor brevedad posible. Cabe destacar que la querellante había sido apartada del proceso por carecer de abogado, puesto que sus letrados fueron renunciando sucesivamente. Consideraron que resultó arbitraria la decisión que omite valorar circunstancias objetivas del expediente que evidencian la voluntad de la querellante de mantener su intervención en el proceso. Alegaron que la mera ausencia temporal de patrocinio letrado no configura una causal que habilite la excepción de falta de acción cuando no existe una circunstancia legal que afecte la legitimación de la querella para impulsar la acción penal.-

La acción colectiva contra Flybondi por el sorteo engañoso de pasajes aéreos tramitará en el fuero comercial

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

08/07/2026

Determinaron que el fuero comercial es competente para intervenir en la acción colectiva iniciada por una asociación de consumidores contra una empresa aérea por la promoción engañosa de un sorteo de pasajes para socios de una membresía. Cabe destacar que los usuarios denunciaron que, tras abonar la membresía, no pudieron completar el formulario porque el sitio web se encontraba caído, y además sostuvieron que nunca se publicó la lista de ganadores de los referidos sorteos. Refirieron que la cuestión ventilada no se encuentra vinculada intrínsecamente con las normas que regulan el transporte aéreo sino con una práctica comercial que denunciada como contraria a la Ley de Defensa del Consumidor, por lo que corresponde la intervención del fuero comercial. En tal sentido, agregaron que el he-

cho de que el premio consistiera en pasajes aéreos no resulta suficiente para desplazar la competencia hacia la justicia federal.-

Ordenaron la realización de una indagatoria por videoconferencia a una imputada detenida en el exterior

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

08/07/2026

"ROZO GALVIS, L. D. s/ Robo."

Revocaron la resolución que rechazó la solicitud de una imputada detenida en la República de Colombia, de celebrar la declaración declaratoria dispuesta por medio de videoconferencia. Explicaron que, en cuanto a la modalidad pretendida, es insoslayable que producto de la pandemia por COVID-19 y las medidas sanitarias adoptadas, a partir del año 2020 se ha propiciado el perfeccionamiento de herramientas tecnológicas para la realización de actos procesales a distancia y, para ello, la incorporación de plataformas virtuales para videoconferencias permitió mantener una correcta administración de justicia sobre todo cuando la presencialidad se vea obstaculizada. Además, agregaron que la Corte Suprema, en la Acordada 20/2013, implementó las Reglas prácticas para la Aplicación de Videoconferencia en Causas en Trámite, que prevén la posibilidad de materializar las declaraciones no sólo de testigos o peritos sino de imputados mediante el procedimiento de la videoconferencia, en casos en que no sea oportuno o posible que quien deba comparecer acuda personalmente a la sede del tribunal.-

Consideraron justificado el despido de una enfermera de terapia intensiva neonatal que dormía durante su jornada laboral

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

02/07/2026

"Benito Higuera, Beatriz C/ Federación de Circulos Católicos de Obreros S/ Despido."

Revocaron la sentencia que había considerado injustificado el despido directo, por incumplimiento de las exigencias del art 243 LCT, de una enfermera del área de terapia intensiva neonatal que fue sorprendida durmiendo mientras tenía a su cargo un recién nacido de alta complejidad, conducta por la que había sido advertida en otras oportunidades. Señalaron que la declaración de la jefa de neonatología quien describió que la enfermera se encontraba durmiendo en un sillón cama cuando se encontraba al cuidado de un bebé prematuro de alta complejidad poniendo en riesgo su vida, siendo que la responsabilidad del enfermero a cargo es estar alerta, resultó suficiente para acreditar la gravedad de la injuria, tornando imposible la prosecución del vínculo laboral en los términos del art. 242, LCT.-

Ordenaron mantener operativa por veinte días la cuenta de una empresa para que complete la migración hacia otra entidad

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
09/06/2026

"Waya SA C/ Banco de Comercio S.A. S/Medida Precautoria."

Concedieron una medida cautelar a favor de una firma que opera como proveedora de servicios de pago (billetera virtual), para evitar el cierre inmediato de una cuenta bancaria indispensable para su funcionamiento, mientras avanza el proceso de migración hacia otra entidad financiera. Señalaron que el cierre de la cuenta de la actora, además de comprometer el mantenimiento de su habilitación para funcionar, afectaría a los usuarios que confiaron sus fondos a un proveedor de servicios de pago. Además, refirieron que los fondos depositados pertenecen a los usuarios de la plataforma, quienes se verían perjudicados ante el cierre sin el correspondiente traspaso a otra entidad bancaria. En consecuencia, concedieron a la actora un plazo improrrogable de 20 días corridos solo efecto de permitir la finalización ordenada del proceso de migración con las limitaciones informadas por el banco demandado.

Determinaron que la prepaga no puede aumentar la cuota por edad sin probar la aceptación del afiliado

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
08/05/2026

"DEL BAO, LAURA BEATRIZ contra OMINT SAS sobre SUMARÍSIMO."

La Cámara Comercial ordenó a una prepaga la devolución de los importes cobrados a una afiliada luego de aplicarle un aumento en la cuota por haber cumplido sesenta años, dado que la empresa no logró demostrar que dicho incremento estuviera válidamente incorporado al contrato ni que hubiera informado y notificado adecuadamente tal condición a la actora. Apuntaron que las normas previstas en la Ley 26.682, por un lado, prohíben los aumentos en razón de la edad a los usuarios mayores de sesenta y cinco años que tengan una antigüedad de afiliación mayor a 10 años, y, por otro, vedan las diferenciaciones de las cuotas por grupo etario cuando no haya sido prevista en el contrato de afiliación. Agregarón que la demandada no logró acreditar la debida adaptación de los términos del contrato primigeniamente convenido a las nuevas pautas establecidas por la norma citada, su pertinente autorización por parte de la Superintendencia de Servicios de Salud y, finalmente, la notificación de estas a los afiliados para su conocimiento y aceptación.-

JURISPRUDENCIA FEDERAL

La Cámara Federal de Casación rechazó el pedido de Cristina Kirchner para flexibilizar su prisión domiciliaria

CÁMARA FEDERAL DE CASACION PENAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

17/07/2026

"Recurso de hecho deducido por la defensa de Cristina Fernández de Kirchner en la Causa Baez, Lazaro Antonio y otros s/ Incidente de Recurso Extraordinario."

Declararon inadmisibile el recurso extraordinario presentado por la defensa de la ex presidenta de la Nación, con el efecto de flexibilizar las condiciones en las que se encuentra cumpliendo su prisión domiciliaria. El pedido apuntaba a eliminar el uso de la tobillera electrónica, ampliar el régimen de visitas y autorizar la utilización de la terraza del edificio en el cual cumple la modalidad de condena dispuesta. Refirieron que las reglas de conducta que rigen esta modalidad de cumplimiento se presentan como una respuesta razonable, proporcionada y revisable frente a las circunstancias verificadas durante la ejecución de la pena, sujeta al control periódico del juez de ejecución. Señalaron que las críticas formuladas por la recurrente no resultan atendibles para habilitar el remedio pretendido. Asimismo, resaltaron que la pena no se agota en una finalidad meramente resocializadora, sino que cumple también una función expresiva, cuyo mensaje normativo no puede verse debilitado por una flexibilización indebida del régimen de cumplimiento, particularmente en casos que involucran hechos de alto impacto institucional.-

Rechazaron un planteo para suspender las normas que limitan el derecho de huelga en el servicio de transporte

CÁMARA NAC. APELAC. EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

16/07/2026

"Confederacion Argentina de Trabajadores del Transporte (Catt) C/ Estado Nacional Poder Ejecutivo Nacional S/ Acción de Amparo."

Desestimaron el recurso interpuesto por la Confederación Argentina de Trabajadores del Transporte con el efecto que se suspendan los arts. 101 y 102 de la Ley 27.802, de Modernización Laboral, los cuales limitan y regulan el ejercicio del derecho de huelga al categorizar al transporte como un servicio de particular trascendencia o esencial. Afirmaron que se advierte una sustancial semejanza entre la presente causa y el proceso colectivo deducido por la Confederación General del Trabajo, lo cual autoriza la remisión a los fundamentos en los que se apoyó la denegatoria de una tutela análoga a la pretendida. Añadieron que la cautelar requerida no puede prosperar por los mismos motivos que

exigieron el levantamiento de la tutela otorgada por el juez laboral en el proceso colectivo aludido referidos sustancialmente a la complejidad fáctica y jurídica de la cuestión propuesta, que impiden adelantar un pronunciamiento referido a la inconstitucionalidad de normas aprobadas por el Congreso de la Nación.-

La Cámara de Casación ratificó que sus fallos plenarios son obligatorios para la justicia federal penal de todo el país

CÁMARA FEDERAL DE CASACION PENAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

13/07/2026

"MANRRESA, María Cristina s/ Recurso de Casación."

Revocaron el fallo de un tribunal oral de Rosario que había fijado el monto de una multa por un delito de narcotráfico por debajo del criterio establecido en el fallo plenario Pastene, dictado por la Cámara Federal de Casación Penal el 13 de mayo de 2025, ratificando de esa forma que los criterios fijados en sus plenarios son de cumplimiento obligatorio para todos los tribunales penales federales. Advirtieron que la sentencia recurrida contiene un error manifiesto en la determinación del quantum de la pena pecuniaria por resultar contrario a la doctrina plenaria obligatoria. En dicho precedente se estableció que el valor de las unidades fijas previstas en el art. 45 de la Ley 23.737 debe calcularse según el precio vigente del formulario del Registro Nacional de Precursores Químicos al momento en que el condenado es intimado a pagar la multa, y no al momento de cometer el delito. Agregaron que lo decidido en el plenario implica el resguardo del principio de igualdad en los términos establecidos por la CSJN, donde lo que se pretende es que el valor en pesos de la pena de multa sea proporcional al daño causado por el delito cometido y no se torne irrisorio por el paso del tiempo y el devenir de la economía nacional en relación con la duración de los procesos penales.-

La Corte priorizó la tutela judicial efectiva sobre las exigencias formales en un proceso previsional

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

07/07/2026

"Giménez, Lourdes Soledad (por la repr. invocada) c/ ANSeS s/ Amparo Ley 16.986."

El máximo tribunal ordenó a la ANSES restablecer el pago de la Prestación Alimentar a la madre de una niña, pese a que la Cámara de Apelaciones le había exigido probar un reclamo previo y una negativa formal que ya resultaban evidentes en el expediente. Consideraron que el tribunal de alzada efectuó una apreciación rigurosa de la procedencia de la vía procesal utilizada por la recurrente para obtener el restablecimiento del pago de una prestación que se encontraba percibiendo, dado que rechazó el amparo por considerar que

la actora no había acreditado el pedido de reconocimiento del derecho y su respectivo rechazo, cuando ambas premisas surgían con claridad de la respuesta dada por el organismo demandado en el informe del art. 8 de la ley 16.986. Destacaron que, en dicha oportunidad, la ANSES señaló que la progenitora recurrente se encontraba percibiendo las prestaciones AUH y la Prestación Alimentar, que su parte había suspendido dichos pagos, que pasarían a ser percibidos por otro progenitor, a pesar de que la niña se encontraba al cuidado exclusivo de su madre, y que no estaba realizándolos por no contar aquel con una boca de pago. En consecuencia, afirmaron que tales manifestaciones eximían a la actora de satisfacer el requerimiento en que se fundó la decisión impugnada.-

Confirmaron el rechazo de la cautelar impulsada por la CGT contra la aplicación de la Ley de Modernización Laboral

CÁMARA NAC. APELAC. EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL - SALA IV

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

07/07/2026

"Confederación General del Trabajo de la República Argentina C/ Estado Nacional - Poder Ejecutivo Nacional S/ Inc. Apelación."

La Cámara en lo Contencioso Administrativo ratificó la resolución que dejó sin efecto la medida cautelar impulsada por la CGT que había suspendido la aplicación de 81 artículos de la Ley 27.802, de Modernización Laboral. Señalaron que la actora no logró acreditar los presupuestos exigidos por el art. 13 de la Ley, Ley 26854 para el otorgamiento de una tutela anticipatoria de semejante alcance, habida cuenta que no pretende conservar el estado de cosas sino obtener un anticipo del pronunciamiento de fondo mediante la suspensión, con efectos erga omnes, de una ley sancionada por el Congreso Nacional. Asimismo, destacaron que la complejidad fáctica y jurídica de la cuestión propuesta, referida a la inconstitucionalidad de numerosas disposiciones que regulan derechos individuales y colectivos, impide adelantar un pronunciamiento sobre el mérito de la pretensión. Además, agregaron que el otorgamiento de medidas precautorias con tal alcance no sería posible frente a un caso de mera apariencia, sino ante una verosimilitud calificada por la existencia de indicios serios y graves respecto de la ilegitimidad invocada, cuya dilucidación no resulta posible en un incidente precautorio.-

La Corte confirmó la ampliación de la extradición de una mujer acusada de integrar una organización criminal brasileña

Corte Suprema De Justicia De La Nación

Capital Federal, Ciudad Autónoma De Buenos Aires

07/07/2026

"Requerido: Galhego Luiz, Priscila S/ Extradición."

La Corte Suprema confirmó la extradición a Brasil una mujer acusada de haber integrado las filas del Primeiro Comando da Capital (PCC), una organización criminal que actúa en el país vecino. Cabe destacar que la requerida está acusada en orden a los delitos de hurto, organización criminal, blanqueo de capitales y uso de documentos falsos. El Estado requirente amplió posteriormente el pedido para juzgarla por hechos anteriores no incluidos en la solicitud original y el juez de primera instancia hizo lugar al pedido de ampliación y por ello defensa interpuso recurso de apelación, argumentando que las autoridades judiciales brasileñas ya conocían esos hechos al momento de formular el pedido inicial de extradición y, sin embargo, no los incluyeron. Apuntaron que resultan tardíos los agravios por los que la defensa se opone a la entrega alegando que no se observó adecuadamente el cumplimiento de lo prescripto en el Tratado de Extradición entre la República Argentina y los Estados Unidos del Brasil, aprobado por ley 17.272, y que dicho obstáculo procesal no puede ser superado por las razones de orden público invocadas para justificar esa intempestividad, con base en la jurisprudencia del máximo tribunal.-

Declararon la competencia federal con asiento en la provincia en un reclamo contra la validez de un decreto nacional

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

07/07/2026

"En-M Economía y otro C/ Bunge Argentina S.A. S/Inhibitoria."

En el marco de una acción declarativa de certeza promovida por una empresa de la provincia de Córdoba con el objeto de que se declare la inconstitucionalidad del art. 1 del Decreto nacional 131/2022, que suspendió la aplicación de las alícuotas de los derechos de exportación de diversos productos agroindustriales establecidas en el Decreto 790/2020 y restableció las de mayor porcentaje determinadas en su similar 230/2020, determinaron que resulta competente el juzgado federal de dicha provincia. Señalaron que, por aplicación del art 5, inc. 3, del CPCCN, la primera atribución de competencia corresponde a los tribunales del lugar en que deba cumplirse la obligación, que en el caso era el domicilio fiscal de la actora. En tal sentido, refirieron que la sentencia recurrida, que había determinado la competencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, no solo se apartó de lo dispuesto en la norma aplicable sino que privó a la justicia federal con asiento en las provincias de la competencia atribuida por el Congreso de la Nación en todas aquellas causas en las que se cuestione la validez de un acto emitido por el Poder Ejecutivo nacional.-

La Corte anuló el fallo que ordenó a OSDE cubrir un medicamento importado pese a que existía uno nacional autorizado

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

07/07/2026

"G. B., R. C/ Osde S/ Amparo de Salud."

El máximo tribunal dejó sin efecto la sentencia que había obligado a una prepaga la cobertura integral de un medicamento importado indicado por el médico para el tratamiento de una paciente con fibrosis quística, siendo que existía uno de fabricación nacional con los mismos componentes autorizado por la ANMAT. Consideraron que la sentencia resultó arbitraria porque si bien el Cuerpo Médico Forense hizo hincapié en las mejorías que el medicamento importado había reportado, no concluyó en que ese fuera el único para tratar la enfermedad padecida por la paciente, sino por el contrario, la conclusión central del dictamen fue que la medicación podía ser reemplazada por otra de igual composición, como lo es la de origen nacional ofrecida por la recurrente y que no surgía ninguna contraindicación para sustituir uno por el otro.-

Declaran la competencia comercial para el reconocimiento de un poder para operar una cuenta bancaria previsional

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
07/07/2026

"Navarro Floria, Juan Gregorio y otro c/ Banco de la Ciudad de Buenos Aires s/ Amparo."

En el marco de un conflicto negativo de competencia suscitado entre un juzgado nacional en lo comercial y otro en lo civil y comercial federal, en la acción de amparo promovida por el actor, por sí y en representación de su madre, contra el Banco Ciudad de Buenos Aires a fin de que se lo condene a reconocer el poder general de administración y disposición de bienes que su progenitora le confirió y, de ese modo, poder operar sus cuentas bancarias en esa entidad, determinaron que tanto los hechos como el objeto de la demanda se relacionan con cuestiones propias de la competencia ordinaria, dado que la resolución de la cuestión remite al estudio de normas de derecho común. Asimismo, en relación al pedido de citación como tercero de la ANSeS, consideraron que como el organismo no se presentó al proceso y que, llegado el caso, podría consentir la jurisdicción ordinaria, resultaría prematuro declarar la competencia del fuero federal para entender en las actuaciones.-

La Corte dejó firme la actualización del decomiso fijado contra Cristina Fernández de Kirchner en la causa Vialidad

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
02/07/2026

"Recurso de hecho deducido por la defensa de Cristina Fernández de Kirchner en la causa Baez, Lazaro Antonio y Otros S/ Incidente de Recurso Extraordinario."

El máximo tribunal desestimó el recurso extraordinario presentado por la defensa de la ex Presidenta de la Nación, contra la decisión convalidó el cálculo del monto del decomiso realizado en la etapa de ejecución de la sentencia de la causa Vialidad, en la que fue condenada a la pena de seis años de prisión en orden al delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública. Cabe destacar que la defensa sostuvo que el monto fijado en la sentencia condenatoria tenía carácter provisorio y cuestionó la utilización del IPC como parámetro de actualización, y que dichos argumentos fueron rechazados tanto por el tribunal oral y como por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, que confirmó la cifra determinada para ejecutar el decomiso. Consideraron que el recurso deducido resulta inadmisibile, en razón de lo dispuesto en el art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.-

JURISPRUDENCIA DE OTRAS PROVINCIAS

Rechazaron el pedido de aplicación de la Ley de Modernización Laboral en la etapa de ejecución de sentencia

JUZGADO LABORAL
ROSARIO, SANTA FE
20/07/2026
", C/ S/ "

La patronal demandada solicitó la aplicación de la Ley 27.802 a la ejecución de la sentencia recaída en el juicio laboral pretendiendo la actualización y modalidad de pago del monto adeudado según los términos de aquella lo cual fue rechazado por el juzgado interviniente puesto que el caso no encuadra en los supuestos contemplados por la norma en tanto ni es un juicio en trámite ni se encuentra pendiente de sentencia, resaltó que admitir el pago en cuotas del crédito alimentario tal como lo es el laboral habiendo sido reconocido en sentencia judicial firme, sería incurrir en una vulneración directa a los derechos y garantías constitucionales de los que goza el acreedor laboral.-

Negaron al banco la vía ejecutiva para cobrar saldo deudor de tarjetas porque se contrató usando firma electrónica

CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL
SAN MARTIN, BUENOS AIRES
06/07/2026

"Banco Santander Río Argentina Sa C/ Urquiza Lucas Matias S/ Cobro Ejecutivo."

La Cámara ordenó al banco actor modificar su reclamo y canalizar la acción por la vía del proceso de conocimiento en lugar de la ejecutiva en el caso que demandó por cobro de

saldo deudor de tarjetas de crédito contratadas por canales electrónicos a distancia empleándose a tal fin la firma electrónica en lugar de la digital razón por la cual los documentos presentados no tienen carácter ejecutivo impidiendo la preparación de la vía pretendida.-

Se condenó a dos usurpadores a pagar 3,5 millones de pesos por daño moral tras ocupar ilegalmente un inmueble durante una década

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 DE QUILMES

BUENOS AIRES

17/07/2026

"Genova Guillermo José y Otro/A C/ Merino Cristian Fernando y Otro/A S/ Daños y Perjuicios Extracontractual (Exc. Autom./Estado)."

Se condenó a dos usurpadores a pagar \$3.500.000 en concepto de daño moral a una pareja que sufrió la ocupación ilegítima de su propiedad por más de una década. El fallo dispuso además actualizar el monto mediante el Índice de Precios al Consumidor (IPC) desde la fecha de la sentencia hasta el efectivo pago, y aplicar un interés puro del 6% anual desde el hecho dañoso hasta la sentencia. Al recuperar el lote, los dueños denunciaron un estado de "salvaje destrucción y saqueo" y el sufrimiento espiritual frente al despojo. La privación ilegítima de un inmueble generó una alteración disvaliosa del bienestar y un estado de angustia e impotencia en los dueños que debe ser reparado bajo las normas de la responsabilidad civil.-

Admitieron la demanda de la abuela paterna contra su nuera otorgándole un régimen comunicacional con su nieto

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

LA PLATA, BUENOS AIRES

29/06/2026

"S S D V C/ L A G S/ Derecho de Comunicacion."

Rechazaron los argumentos de la madre de los niños quien basándose en actuaciones por violencia a familiar contra el progenitor impedía a la abuela paterna contacto con sus nietos, confirmaron la decisión de primera instancia que admitió la demanda para ejercer el derecho de comunicación y basados en el interés superior del niño establecieron un régimen quincenal de encuentros quedando a cargo de la actora el retiro y reintegro al domicilio materno de los niños cuidando no alterar y respetar estrictamente las medidas de protección oportunamente dispuestas.-

NORMATIVA NACIONAL

DECRETOS NACIONALES

Modernización laboral: fijaron nuevas pautas para aportes y fondos sindicales

Decreto 612/26

B.O. 20/07/2026

El PEN estableció que la base de cálculo para los aportes y contribuciones previstos en los convenios colectivos incluirá el salario básico convencional y las sumas remunerativas normales, habituales y de pago mensual, mientras que quedarán excluidos conceptos como bonos, premios, horas extras, aguinaldo, plus vacacional y sumas no remunerativas.-

El PEN simplificó las exportaciones por correo y unificó exenciones para compras del exterior

Decreto 604/26

B.O. 17/07/2026

Eliminaron los límites de valor de las exportaciones comerciales a través de la vía postal a fin de facilitar el acceso de empresas y emprendedores al comercio internacional. Además, equipararon el régimen de importaciones postales con el de los servicios courier: las compras sin fines comerciales de hasta US\$ 400 FOB estarán exentas del pago de derechos de importación y de la tasa de estadística, con un límite de cinco envíos por persona al año.-

El Gobierno modificó el Presupuesto para reforzar salarios, universidades, ANSES y deuda pública

DNU 594/26

B.O 16/07/2026

Mediante un Decreto de Necesidad y Urgencia se reasignaron recursos a distintas áreas, incrementando las partidas destinadas a salarios del sector público, funcionamiento y equipamiento de organismos, universidades nacionales, becas Manuel Belgrano, el Monotributo Social y las transferencias de ANSES a las cajas previsionales provinciales. Además, readecuaron fondos para el pago de la deuda pública, el financiamiento a Educ.ar S.A.U., y ajustaron la distribución de cargos entre organismos.-

RESOLUCIONES NACIONALES

La Secretaría de Minería y ARCA derogaron la normativa conjunta sobre devolución de IVA para inversiones mineras

Resolución 5.878/26 - Agencia de Recaudación y Control Aduanero

B.O. 23/07/2026

Abrogaron la regulación del procedimiento para solicitar la devolución del IVA en el marco del Régimen de Inversiones Mineras en el marco de la actualización del régimen que permitirá que cada organismo dicte su propia normativa, con el objetivo de simplificar los trámites, reducir la burocracia y agilizar el acceso al beneficio fiscal para las empresas del sector.-

La Oficina Anticorrupción prorrogó la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales

Resolución 7/26 - Oficina Anticorrupción

B.O. 16/07/2026

Extendieron hasta el 31 de agosto de 2026 el plazo para que los funcionarios públicos presenten sus Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes al ejercicio 2025. La prórroga responde a la extensión de los vencimientos dispuesta por ARCA para las declaraciones de Ganancias y Bienes Personales, de las que depende parte de la información patrimonial.

Energía extendió la transición de la concesión de la Central Hidroeléctrica Ullum

Resolución 162/26 - Secretaría de Energía

B.O. 15/07/2026

Prorrogaron hasta el 18 de marzo de 2027 el período de transición de la concesión de la Central Hidroeléctrica Ullum, en San Juan, tras el vencimiento del contrato original. La actual concesionaria continuará operando el complejo y cumpliendo sus obligaciones para garantizar la seguridad de las personas, la continuidad del servicio eléctrico y una transferencia ordenada de los activos.-

ACORDADAS DE OTRAS PROVINCIAS

Participación conjunta del Juez de Juicio con el de Ejecución en las audiencias de control de legalidad

Acordada 14.696/26 - CORTE DE JUSTICIA

SALTA

08/07/2026

En el marco de la Ley provincial 8520 que pone en marcha el sistema de carácter oral y adversarial y atendiendo a la urgencia institucional que revisten las audiencias vinculadas a personas detenidas por encontrarse comprometidas garantías constitucionales, el Superior Tribunal dispuso la actuación conjunta del Juez de Juicio con el de Ejecución y Detenidos en las audiencias de control de legalidad.-

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia de Nación y el Poder Judicial Salteño

Acordada 14.698/26 - CORTE DE JUSTICIA

SALTA

08/07/2026

Atendiendo a los fines de tutela judicial efectiva y fortalecimiento de las instituciones republicanas formalizaron la suscripción del Convenio Marco cuyo objeto es el desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas destinadas a la implementación de proyectos, propuestas académicas e intercambio de información orientada a la satisfacción de fines de mutuo interés formativo e institucional.-

DOCTRINA

La IA creando personas

Autora: Florencia Marina Daud

20/07/2026

¿Podría transformarse la selección de embriones por Inteligencia Artificial en una forma de eugenesia contemporánea? En este artículo analizamos qué marcos regulatorios deberían establecerse para evitar que el uso de IA en reproducción humana asistida cruce límites éticos hacia prácticas discriminatorias. Teniendo en cuenta que las desigualdades económicas en el acceso a tecnologías de IA reproductiva podrían generar brechas genéticas entre poblaciones ¿Qué papel debería tener la supervisión pública en la implementación de IA en clínicas de fertilidad?

**SI DESEA VER BOLETÍN COMPLETO
HAGA CLICK AQUÍ [SAIJ](#)**

Imprimir este Boletín solo si lo considera necesario. Cuidemos el planeta.

